



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA

Despacho 01

Magistrada ponente: MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

1. DATOS IDENTIFICADORES

TIPO DE AUDIENCIA	Cont. audiencia de pruebas (art. 181 Ley 1437 de 2011)
PLATAFORMA	Mixta - Microsoft Teams y presencial
CIUDAD Y FECHA	Santa Marta, 18 de abril de 2024
HORA DE INICIO	9:34 a.m.
MEDIO DE CONTROL	Reparación directa
RADICADO	47-000-2333-000-2020-00015-00
DEMANDANTE	Romualdo Gómez Pinilla
DEMANDADO	Nación- Ministerio de Transporte -INIVIAS-ANI-Superintendencia de Transporte-Consorcio Santa Marta, Riohacha y Paraguachón-Sociedad Axia Energía S.A.S E.S.P- Termonorte S.A.S E.S.P.
LLAMADOS EN GARANTÍA	La Previsora S.A - Chubb Seguros Colombia S.A -Zúrich Colombia Seguros S.A - Confianza S.A.- Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.- AXA Colpatria Seguros S.A.

2. REGLAS PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA

Al dar inicio a la diligencia, la auxiliar judicial ad honorem hace referencia a las reglas que deben respetarse para la realización de la audiencia y a la forma de su grabación y publicación.

3. REGISTRO DE LOS ASISTENTES

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia de los que a continuación se presentan, con indicación de la parte a la que representan.

Calidad	Nombre	Asiste
Apoderado parte demandante	Alexandra Quintero Fajardo alexandraquintero@aqf.com.co	SI Presencial
Parte demandante	Romualdo Gómez Pinilla	SI Presencial
Perito contable - auxiliar de la justicia	María Otilia Briceño Montes contadoramariaotilia@gmail.com	SI Presencial
Perito evaluador - auxiliar de la justicia	Buenaventura Vincent López buenaveturavicent1960@gmail.com	SI Presencial
Apoderado parte demandada-Ministerio	Mauricio Andrés Castillo Argote macastillo@mintransporte.gov.co ;	SI Presencial

de Transporte	notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co	
Apoderada parte demandada- INVIAS	Elena Herrera Akerman emherrera@invias.gov.co ; njudiciales@invias.gov.co	SI Presencial
Apoderada parte demandada- ANI	Luis Fernando Zuñiga López lzuniga@ani.gov.co ; buzonjudicial@ani.gov.co	SI Virtual
Apoderada parte demandada- Termonorte S.A.S. ESP	Cristhian Miguel Salcedo Franco csalcedo@gomezpinzon.com	SI Presencial
Apoderado parte demandada- Sociedad AXIA Energía S.A.S.	Francisco Ripoll Benítez fripollb@hotmail.com	SI Virtual
Apoderada parte demandada- Superintendencia de Transporte	Maria Alejandra García Cardoso notificajuridica@supertransporte.gov.co mariacardoso@supertransporte.gov.co	SI Virtual
Apoderada parte demandada- Consorcio Santa Marta-Riohacha-Paraguachón	Jessica Marcela Torres Benito principal@verajanoyamaya.com ; jefejuridico@troncaldelcaribe.com.co	SI Presencial
Perito	German Navarrete Suarez gnavarrete53@hotmail.com	SI Presencial
Llamado en garantía- La Previsora S.A	Andres Camilo Correa Gutierrez swilches@wilchesabogados.com ; acorrea1316@gmail.com	SI Virtual
Llamado en garantía- AXA Colpatria Seguros S.A.	Carlos Daniel Ospina Rojas cospina@ompabogados.com	SI Virtual
Llamado en garantía- Chubb Seguros Colombia S.A.	Fernando Raúl Bustamante Morrón notificacioneslegales.co@chubb.com ; fernandobustamantemorrón@gmail.com	SI Presencial
Llamado en garantía- Seguros Confianza S.A.	Stiven Abad Valencia Losada notificacionesjudiciales@confianza.com .co; o abogadajohanna@gmail.com	SI Virtual
Llamado en garantía- Zurich Colombia Seguros S.A.	Maria Alejandra Henao Sierra litigios@medinaabogados.co	SI Virtual
Llamado en garantía- Mapfre Seguros Generales de	Rosa Isabel Mancilla Vides njudicial.sm@gmail.com	SI Virtual

Colombia S.A.		
Agente del Ministerio Público	Evelsy Estrella Ebrath Emilani	SI Virtual

Constancia: previo al inicio de la grabación de la diligencia se constató la identidad de los asistentes con la exhibición de sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

4. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA

Decisión: De conformidad con los poderes de sustitución otorgados, se reconoce personería para actuar en el presente asunto a los siguientes profesionales:

- Rosa Isabel Mancilla Vides, como apoderada sustituta de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., según poder que consta en el PDF 24 cuaderno principal 03 del expediente digital.
- María Alejandra García Cardoso, como apoderada sustituta de la Superintendencia de Transporte, según poder que consta en el PDF 26 cuaderno principal 03 del expediente digital.
- Carlos Daniel Ospina Rojas, como apoderado sustituto de la compañía AXA Colpatria Seguros de Vida S.A., según poder que consta en el PDF 27 cuaderno principal 03 del expediente digital.
- Francisco Ripoll Benítez, como apoderado sustituto de AXIA Energía S.A.S., según poder que consta en el PDF 25 cuaderno principal 03 del expediente digital.
- Stiven Abad Valencia Losada, como apoderado sustituto de la Compañía Aseguradora De Fianzas S.A.-CONFIANZA, según poder que consta en el PDF 28 cuaderno principal 03 del expediente digital.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

5. INCORPORACIÓN DE PRUEBA DOCUMENTAL

La magistrada ponente procede a incorporar prueba documental correspondiente a oficio de la Secretaria de Planeación del Distrito de Santa Marta envió concepto sobre el predio con matrícula inmobiliaria 080-38204, visible a PDF 94 del cuaderno principal 02.

Esta decisión se notifica en estrados.

La apoderada judicial de la parte demandante indicó que dicha respuesta no atiende de manera completa el requerimiento realizado mediante oficio del 23 de agosto de 2023.

En consecuencia, la magistrada dispuso requerir por tercera vez a la Secretaria de Planeación a fin de que allegue respuesta completa a la solicitud realizada dentro del **término de cinco (5) días hábiles**; así mismo, se dispuso compulsar copias a la Procuraduría General de la Nación por incumplimiento de los deberes con el Despacho judicial. Señalo, que de llegar la prueba después de finalizado el término probatorio, se procederá a correr traslado de la misma.

Esta decisión se notifica en estrados.

6. JURAMENTO Y PREVENCIÓNES

A continuación, y de conformidad con las normas vigentes, en especial el artículo 33 Constitución Política y el Código Penal, se procede a tomarle juramento a la señora Edulfa Yanina Fontalvo Ochoa, advirtiéndole las consecuencias penales de no manifestar la verdad en sus declaraciones.

7. PRÁCTICA DEL TESTIMONIO

Edulfa Yanina Fontalvo Ochoa

La señora magistrada le pregunta a la testigo su nombre, edad, domicilio, profesión u ocupación y estado civil. A continuación, le informa sucintamente los hechos objeto de la declaración.

Se concedió el uso de la palabra a la Concesión Santa Marta-Paraguachón, quien interrogó a la testigo.

Se concedió el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante, quien formuló sus preguntas.

Retoma la palabra la señora jueza y da por finalizado el interrogatorio.

8. SUSTENTACIÓN Y CONTRADICCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES SOLICITADOS POR LAS PARTES

La señora magistrada recordó que los dictámenes a sustentar eran los dos solicitados por la parte demandante, y que fueron presentados por un perito contable y un evaluador; y respecto del primero fue presentado dictamen de contradicción por la Concesión Santa Marta-Paraguachón. Lo anterior a fin de limitar la respectiva sustentación y contradicción.

Previo a iniciar con la sustentación, la magistrada ponente aclaró las normas por las cuales se regiría el trámite de sustentación y contradicción, siendo las indicadas en el artículo 228 del CGP, por remisión expresa del artículo 219 del CPACA.

- **Sustentación de la auxiliar de la justicia Maria Otilia Briceño Montes (contadora)**

La señora magistrada le pregunta a la perita su nombre, apellido, edad, domicilio, profesión, estudios que haya realizado, qué conocimientos específicos tiene sobre contaduría, dónde ha trabajado y dónde trabaja actualmente, y hace cuánto se desempeña como profesional en el área indicada y como auxiliar de la justicia.

La magistrada ponente indaga al perito sobre las conclusiones de su dictamen: qué información y/o documentos utilizó para rendir el dictamen, a qué años corresponde tal información, el proceso de recolección de esta información, método y/o fórmulas utilizadas y explicar los resultados obtenidos.

Se concedió el uso de la palabra a los apoderados de la parte demandada siendo la Concesión Santa Marta-Paraguachón, ANI, Chubb Seguros Colombia S.A. y Termonorte S.A.S. E.S.P., quienes formularon preguntas sobre el contenido del dictamen.

Retoma la palabra la señora magistrada y da por finalizada la sustentación.

- **Contradicción del dictamen por el perito German Navarrete Suarez (contador)**

La señora magistrada le pregunta al perito su nombre, apellido, edad, domicilio, profesión, estudios que haya realizado, qué conocimientos específicos tiene sobre contaduría, dónde ha trabajado y dónde trabaja actualmente, y hace cuánto se desempeña como profesional en el área indicada y como auxiliar de la justicia.

Se concedió el uso de la palabra a la parte demandante, quien realizó preguntas sobre la idoneidad del perito.

La magistrada ponente, seguidamente indaga al perito sobre las conclusiones de su dictamen: qué información y/o documentos utilizó para rendir el dictamen, a qué años corresponde tal información, el proceso de recolección de esta información, método y/o fórmulas utilizadas y explicar los resultados obtenidos, así como las conclusiones.

Se concedió el uso de la palabra a los apoderados de la parte demandada siendo la Concesión Santa Marta-Paraguachón, quien aportó el dictamen, Chubb Seguros Colombia S.A. y de la parte demandante, quienes formularon preguntas sobre el contenido del dictamen.

Retoma la palabra la señora magistrada y da por finalizada la contradicción.

- **Fijación de los honorarios del perito**

Con fundamento en el artículo 221 del CPACA la magistrada ponente procede a fijar los honorarios del perito.

En este orden, el Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, “*Por el cual se reglamenta la actividad de Auxiliares de la Justicia*”, en su artículo 26 dispone:

“El funcionario de conocimiento, en la oportunidad procesal, con criterio objetivo y con arreglo a las tarifas señaladas en el presente Acuerdo, fijará los honorarios de los auxiliares de la justicia, individualizando la cantidad dentro de los límites que se le trazan, basado en la complejidad del proceso, cuantía de la pretensión, si es caso duración del cargo, calidad de la experticia, requerimientos técnicos, científicos o artísticos propios del cargo y la naturaleza de los bienes y su valor.”

(Resaltado del Despacho)

Con fundamento en lo anterior, el Despacho pasa a explicar las razones que tendrá en cuenta para fijar los honorarios de la profesional **María Otilia Briceño López**; en primer lugar, se atiende a la **complejidad de los dictámenes** periciales encomendados, para la práctica del mismo era necesario contar con conocimientos específicos en el área de contabilidad.

De igual manera, se tiene en consideración las **calidades profesionales** de quien rindió el dictamen pericial, quien acreditó ser contadora, y haber fungido como auxiliar de la justicia en múltiples ocasiones.

En mérito de lo expuesto este Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: Fíjese los honorarios del perito actuario **María Otilia Briceño Montes** en la suma de 3 s.m.l.m.v, conforme con el dictamen pericial rendido en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Se **impone** a la parte demandante, Romualdo Gómez Pinilla, la carga de pagar los honorarios fijados dentro del término de los **cinco (5) días** siguientes.

TERCERO: **Adviértase** a las partes que, contra la presente decisión únicamente procede recurso de reposición, según lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Ejecutoriada esta decisión, **prestará mérito ejecutivo**, en los términos del artículo 221 de la Ley 1437 de 2011.

Siendo la 12:10 pm se suspende la diligencia.

Se reanuda la diligencia a las 2:30 pm

La magistrada ponente verifica nuevamente la presencia de las partes en la diligencia.

- **Sustentación del auxiliar de la justicia Buenaventura Vincent López (avaluador)**

La señora magistrada le pregunta a la perita su nombre, apellido, edad, domicilio, profesión, estudios que haya realizado, qué conocimientos específicos tiene sobre contaduría, dónde ha trabajado y dónde trabaja actualmente, y hace cuánto se desempeña como profesional en el área indicada y como auxiliar de la justicia.

Se concedió el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante, así como a los apoderados de la parte demandada Termonorte S.A., quienes realizaron preguntas sobre la idoneidad del perito.

La magistrada ponente, seguidamente indaga al perito sobre las conclusiones de su dictamen: qué información y/o documentos utilizó para rendir el dictamen, a qué años corresponde tal información, el proceso de recolección de esta información, método y/o fórmulas utilizadas y explicar los resultados obtenidos, así como las conclusiones.

Se concedió el uso de la palabra a los apoderados de la parte demandante, y de las demandadas, Concesión Santa Marta-Paraguachón, ANI, Termonorte S.A., AXIA Energía S.A.S., y Chubb Seguros Colombia S.A., quienes formularon preguntas sobre el contenido del dictamen.

Retoma la palabra la señora magistrada y da por finalizada la sustentación.

- **Fijación de los honorarios del perito**

Con fundamento en el artículo 221 del CPACA la magistrada ponente procede a fijar los honorarios del perito.

En este orden, el Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, “*Por el cual se reglamenta la actividad de Auxiliares de la Justicia*”, en su artículo 26 dispone:

“El funcionario de conocimiento, en la oportunidad procesal, con criterio objetivo y con arreglo a las tarifas señaladas en el presente Acuerdo, fijará los honorarios de los auxiliares de la justicia, individualizando la cantidad dentro de los límites que se le trazan, basado en la complejidad del proceso, cuantía de la pretensión, si es caso duración del cargo, calidad de la experticia, requerimientos técnicos, científicos o artísticos propios del cargo y la naturaleza de los bienes y su valor.”

(Resaltado del Despacho)

Con fundamento en lo anterior, el Despacho pasa a explicar las razones que tendrá en cuenta para fijar los honorarios de la profesional **Buenaventura Vicent López**; en primer lugar, se atiende a la **complejidad del dictamen pericial** encomendados, para la práctica del mismo era necesario contar con conocimientos específicos en el área de avalúo de bienes.

De igual manera, se tiene en consideración las **calidades profesionales** de quien rindió el dictamen pericial, quien acreditó ser arquitecto y evaluador, y haber fungido como auxiliar de la justicia en múltiples ocasiones.

En mérito de lo expuesto este Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: Fíjese los honorarios del perito actuario **Buenaventura Vicent López** en la suma de 3 s.m.l.m.v, conforme con el dictamen pericial rendido en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Se **impone** a la parte demandante, Romualdo Gómez Pinilla, la carga de pagar los honorarios fijados dentro del término de los **cinco (5) días** siguientes.

TERCERO: **Adviértase** a las partes que, contra la presente decisión únicamente procede recurso de reposición, según lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Ejecutoriada esta decisión, **prestará mérito ejecutivo**, en los términos del artículo 221 de la Ley 1437 de 2011.

9. CONSTANCIA DE DOCUMENTOS ANEXOS DE REFORMA DE LA DEMANDA.

La magistrada ponente, en atención a la manifestación realizada por la apoderada de la parte demandante a través de correo electrónico enviado durante la diligencia, sobre la ausencia de los anexos de la reforma de la demanda que fue presentada, dejó constancia de que los mismos si se encontraban en el expediente digital organizado en la plataforma de OneDrive, ubicado en el pdf 27 nombrado como "*MemorialParteDemandante*", en el cuaderno principal 01

Por tal razón, la señora magistrada dispuso efectuar en la diligencia el cambio del archivo a "*27AnexosReformaDemanda*".

Esta decisión se notifica en estrados.

Se da por finalizado el período probatorio.

10. TRASLADO PARA ALEGAR

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del CPACA y por considerarla innecesaria, se prescinde de la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordenará a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los 10 días siguientes, término dentro del cual también podrá presentar concepto si a bien lo tiene, el Ministerio Público.

Lo anterior, sin perjuicio de que cuando llegue la prueba documental que falta antes de proferir sentencia, se pueda incorporar al expediente y correr el respectivo traslado.

La sentencia se dictará por escrito en el orden de turnos de procesos al Despacho.

Esta decisión se notifica en estrados.

La apoderada judicial de la parte demandante interpuso recurso de reposición contra la anterior decisión, argumentando que se encuentra pendiente la practica de una prueba.

Se corre traslado del recurso de reposición interpuesto a las demás partes. A su turno, los apoderados judiciales de las partes demandadas Termonorte S.A., la Concesión Santa Marta-Paraguachón y AXIA Energía S.A.S., manifestando estar de acuerdo con la decisión del Despacho.

Decisión: No reponer la decisión, en atención a lo dispuesto por el artículo 173 del CGP, el cual permite que los informes o documentos solicitados a otras entidades públicas o privadas, que lleguen antes de dictar sentencia, serán tenidas en cuenta para la decisión, previo el cumplimiento de los requisitos legales para su práctica y contradicción.

Esta decisión se notifica en estrados.

11. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento. Las partes manifiestan su conformidad.

Decisión: Se declara saneado el proceso. **Esta decisión se notifica en estrados.**

12. VIDEO DE AUDIENCIA

Parte 1: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/tadtvo01mag_cendoj_ramajudicial_gov_co

[/EdvYMIHZdN1GhG7suDO1tH0BZyj3W9R2Gy0F5K_MakzrDA?e=0Qtxck&nav=eyJyZWZlcnJhbEluZm8iOnsicmVmZXJyYWxBcHAiOiJTaGFiZURpYWxvZy1MaW5rliwicmVmZXJyYWxBcHBQbGF0Zm9ybSI6IldiYiIsInJlZmVycmFsTW9kZSI6InZpZXcifX0%3D](#)

Parte **2:** https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/tadtvo01mag_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYPUtpc7CaRCkE6x-W8pUbQBZq0FK_owOer_35xyH1OoKA?e=RNABNC&nav=eyJyZWZlcnJhbEluZm8iOnsicmVmZXJyYWxBcHAiOiJTaGFiZURpYWxvZy1MaW5rliwicmVmZXJyYWxBcHBQbGF0Zm9ybSI6IldiYiIsInJlZmVycmFsTW9kZSI6InZpZXcifX0%3D

Hora de finalización: 4:30 p.m.

Constancia: Se deja constancia que esta acta de audiencia será cargada al expediente judicial electrónico y será firmada únicamente de manera electrónica por la magistrada conductora del proceso, además, se publicará su contenido en la página web de este Despacho junto con el video de la audiencia que se encuentra alojado en Microsoft Teams.

Firma,

Firmado electrónicamente
MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada

Auxiliar que asiste la diligencia,

DAYANA CAROLINA SALTAREN BELTRAN
Auxiliar Judicial I

KATY LUZ OCHOA REQUENA
Auxiliar judicial ad honorem

NOTA: la presente acta fue firmada electrónicamente a través del aplicativo SAMAI para Tribunales Administrativos, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el siguiente link:
<https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8080/Vistas/documentos/evalidador.as>